



## RESOLUCIÓN No. 10303 de 2023 (20 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de CASTILLA LA NUEVA, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de CASTILLA LA NUEVA, departamento de META, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co).*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de CASTILLA LA NUEVA, departamento de META, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de CASTILLA LA NUEVA, departamento de META.*

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR** *al Alcalde del municipio de CASTILLA LA NUEVA, departamento de META, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de CASTILLA LA NUEVA, departamento de META y al Alcalde del mismo Municipio.*

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)*

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	07 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	07 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Registraduría Municipal de Castilla La Nueva	Correo electrónico	07 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de Castilla La Nueva	Correo electrónico	07 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	07 de febrero de 2023

**1.6.** El día 13 de febrero de 2023, la Registraduría municipal de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

**Auto de fecha 27 de enero de 2023**

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
08 de febrero de 2023	13 de febrero de 2023

**1.7.** Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 13 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**.

**1.8.** El día 10 de febrero de 2023, la alcaldía municipal de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

**1.9.** El día 12 de marzo de 2023, el ciudadano **CARLOS ANDRES ARIZA GARABITO**, presentó queja a través del canal de atención al ciudadano del Consejo Nacional Electoral, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en la Registraduría Municipal de **CASTILLA LA NUEVA – META**, en los siguientes términos:

*“(…) vivo en la actualidad en la vereda cacayal del municipio de castilla la nueva, pude percibir y analizar como mi organigrama profesional e investigativo, el grado de IMPARCIALIDAD, no tengo soportes/evidencias físicas, pero se percibe intereses políticos por un candidato en especial no tengo nombres, pero si se; porque ya se acercan las justas electorales regionales y municipales, y he ahí el dilema de siempre, buscan la manera de no dejar CNE-E-DG-2023-006591 o dilatar a todo costo dejar inscribir cedulas de ciudadanos, así vengan de otras regiones lo cual veo injusto de la registraduria local, teniendo en cuenta que en mi caso personal soy hijo y nacido hay en ese municipio ya hace 45 años nací*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*allí y mi registro civil es de ese municipio, si somos IMPARCIALES y NEUTRALES, entonces porque siempre dejan inscribir cedulas a personas naturales y empleados petroleros de otras partes y regiones de Colombia en mi municipio todo porque los intereses es seguir dejando censar a personal empleado que no es del municipio por las mal llamadas mafias de personal petrolero de dicho MUNICIPIO por la misma situación de SIEMPRE, dejar inscribir cedulas a personas que nunca nacieron en mi MUNICIPIO y buscan es intereses económicos y de empleo solo temporal, para despues cuando se acabe las exploraciones y explotaciones del petróleo abandonan el municipio y nos quita en censo electoral y la oportunidad a los que en verdad si somos nacidos e hijos de fundadores de nuestro municipio castellano, es injusto que esto esté sucediendo, solo por la mafia del petróleo se vienen para aquí en busca de quitarle las oportunidades a lis que si somos hijos del municipio castellano, pues desafortunadamente hay personas foráneas y forasteras que están de paso y solo buscan intereses económicos temporales y de paso, mientras acaban con nuestro pocos recursos de regalías de los que somos pocos de aquí de dicho municipio castellano, pues pido a ustedes señores registradores, conociendo la situación de los intereses económicos y oportunistas que están de paso por mi MUNICIPIO y Región en beneficiarse, quitándonos a los que en verdad si somos hijos y nos despojan de nuestros recursos naturales y económicos y no sé cuál es el interés de no dejar inscribir cedulas a los que en verdad somos y nacimos aquí, para darle la inscripción de la cedula y quitarle las oportunidades a los hijos y originarios castellanos/cenzes, que ofrece este municipio a otras personas oportunistas y foráneos o foráneas ajenas del municipio. Agradezco a ustedes la mayor brevedad y intervención con la inscripción de las cédulas, pues no conozco la función de sus funcionarios de la registraduría local de mi municipio de castilla la nueva meta, cuales son las intenciones de solo dejar inscribir cedulas a personas que les convienen y que los que dejan son de la misma risca burocrática que trabajan para el municipio, gobernación y directamente van por los beneficios de empleo y financieros de la mafia del petróleo, para personas foráneas y de otras regiones del territorio nacional e internacional, quitándole esos beneficios a lis que en verdad somos nacidos hay, de hijos de fundadores de dicho municipio y que vienen de otras partes de Colombia del mundo a apoderarse de lis beneficios que da ese municipio por las regalías que son para los que somos hijos de aquí y no para otros buitres y carroñeros que se apoderan de nuestros recursos y beneficios del municipio y región. (...) (sic)".*

No se presentó ningún medio de prueba.

**1.10.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 09 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.11.** Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023<sup>4</sup>, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…)* **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **META** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.

<sup>4</sup> “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **META**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

**1.12.** Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

**1.13.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

**1.14.** Mediante Resolución No. 4204 del 07 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral dejó sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se inscribieron en el interregno del 29 de octubre de 2022 al 30 de abril del 2023 en el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Municipio de **CASTILLA LA NUEVA - META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.15.** Mediante Auto de fecha 30 de agosto de 2023<sup>5</sup>, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **META** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

• Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

<sup>5</sup> “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **META**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

**1.16.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 30 de agosto de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, entregó al Despacho Sustanciador a través de correo electrónico el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. SOBRE LA COMPETENCIA**

#### **2.1.1. Constitución Política.**

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

### **2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>6</sup>**

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

## **2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Disposiciones Constitucionales**

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

### **2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

#### **2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986<sup>7</sup>.**

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

*(...)*

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

*(...)*

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las*

<sup>6</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>7</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

**ARTÍCULO 76.** *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

**ARTÍCULO 78.** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)*”.

#### 2.2.2.2. Ley 136 de 1994<sup>8</sup>.

*“(...) ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*” (Resaltado fuera del texto).

#### 2.2.2.3. Ley 163 de 1994<sup>9</sup>.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

*“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”*

<sup>8</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>9</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **2.2.2.4. Ley 1475 de 2011<sup>10</sup>.**

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

#### **2.2.2.5. Ley 559 de 2000<sup>11</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>12</sup>.**

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

#### **2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>13</sup>.**

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

<sup>10</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

<sup>11</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>12</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

<sup>13</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

**PARÁGRAFO.** *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

**ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

**ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

**PARÁGRAFO.** *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>14</sup>.**

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

**“(...)** **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

<sup>14</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:*

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

*(...)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)*

### 3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**–, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

**3.2.** Certificación de la división política del municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**.

### 4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

#### 4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **META**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

*“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994<sup>15</sup>, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994<sup>16</sup>, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció

<sup>15</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>16</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

*“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.<sup>17</sup> (…)”.*

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

*“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.<sup>7</sup> Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.*

*El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.*

<sup>17</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)*”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

*“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.*

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: “El que en actuación judicial o

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

#### **4.2. De la trashumancia histórica.**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”*

#### **4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(…)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(18)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

---

<sup>18</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(19)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(20)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(21)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

<sup>19</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>20</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

<sup>21</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>22</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.5. Cruce de base de datos.**

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

##### **4.5.1. Criterios de decisión.**

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía

---

<sup>22</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **CASTILLA LA NUEVA – META**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA - META**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

#### **4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

#### **4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

#### **4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.**

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **CASTILLA LA NUEVA - META**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

#### **4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC** a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA - META**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.6. El cumplimiento de la decisión**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (…)”<sup>23</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“(…) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)”*

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **CASTILLA LA NUEVA – META**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

#### **4.7. Traslado a Órganos de Control**

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA – META**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar

---

<sup>23</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

#### **4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive**

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA – META** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	2998134	JAIME IGNACIO DIAZ DIAZ	SISBEN - CHOACH ADRES - CHOACHI DSP - CHOACH IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHOACHI
2	3016884	JOSE ISIVERIO FUENTES ROMERO	SISBEN - F MEQUE ADRES - FOMEQUE DSP - F MEQUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FOMEQUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
3	3158654	JULIO DANIEL CASTA EDA PRIETO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN FRANCISCO
4	3417625	ORLANDO DE JESUS TABORDA VELEZ	SISBEN - GUAMAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - GUAMAL IGAC - MUZO CENSO 2019 - GUAMAL
5	3885951	FERNANDO PEDROZO SUAREZ	SISBEN - AGUACHICA ADRES - AGUACHICA DSP - SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS
6	4232933	OSCAR ANDRES YAGAMA PARDO	SISBEN - ENVIGADO ADRES - PAIPA DSP - TUNJA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUNJA
7	4298627	JORGE PARALES	SISBEN - ARAUCA ADRES - ARAUCA DSP - ARAUCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA
8	4438410	LEONARDO IBA EZ CASTRILLON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUENTE DE ORO
9	4949365	EDUARDO MARQUEZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - VILLAVIEJA CENSO 2019 - VILLAVIEJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
10	6649933	HERNAN ZULUAGA LLANOS	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
11	7169262	RAFAEL SALAVARRIETA QUILAGUY	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
12	7231734	OMAR DORBAYER MARTINEZ DAZA	SISBEN - TUNJA ADRES - TUNJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
13	7303058	FABIO RENGIFO GONZALEZ	SISBEN - TAURAMENA ADRES - CUMARAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL
14	7314026	JUAN PABLO RODRIGUEZ VILLAMIL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROMORO
15	7318384	GILBERTO FAJARDO RUGE	SISBEN - GUATAP ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUNJA
16	7363542	FRANKLIN OMAR VEGA MOJICA	SISBEN - OROCU ADRES - OROCUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
17	7616985	ROMAN DE JESUS CORREA BOLIVAR	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MELGAR
18	7721551	MARIO ALBERTO TOVAR IPUZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
19	7787385	FERNEY HONORIO GARCIA MORA	SISBEN - GUAMAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - GUAMAL CENSO 2019 - GUAMAL
20	7827179	JOSE ABELARDO PADILLA CARRILLO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
21	9808205	RAUL EMILIO VILLADA CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
22	10178084	AIZAR ORTIZ OSORIO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
23	10186706	GUSTAVO CASTRO MOLINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
			CENSO 2019 - FRESNO
24	11202967	SERGIO ALBERTO CAMARGO CADENA	SISBEN - FACATATIV ADRES - BOGOTA D.C. DSP - FACATATIV IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
25	11221016	JHON JAIRO CASTRO RINCON	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
26	11253423	MIGUEL ANTONIO ESPITIA GARZON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
27	11334668	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUBACHOQUE
28	12263464	FARLEY ALZATE TORRES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - ACEVEDO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
29	13018205	CRUZ ANTONIO MONTA O CEBALLOS	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SAN ANDR S DE TUMACO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUMACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
30	13285290	GERMAN CONTRERAS DUARTE	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA ESPERANZA
31	13285442	ULISES CONTRERAS DUARTE	SISBEN - LA ESPERANZA ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
32	13479337	JESUS GIOVANNI MORA CARDENAS	SISBEN - C CUTA ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
33	13761454	ROBERTO ALERSEY RODRIGUEZ ROSAS	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOT , D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
34	14215355	ERNESTO URUE A URIBE	SISBEN - PIEDRAS ADRES - PUERTO LLERAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIEDRAS
35	14327179	RODOLFO OTAVO BRAVO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
36	14702653	ROBINSON GIOVANNY SANCHEZ CUERO	SISBEN - PALMIRA ADRES - ACACIAS DSP - PALMIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
37	14889080	ROOSEVELT OCAMPO SANCHEZ	SISBEN - GUADALAJARA DE BUGA ADRES - BUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENOS AIRES
38	16710237	EDINSON HERNANDEZ CAICEDO	SISBEN - LA CUMBRE ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
39	17294518	MAURICIO RIVERA MONTEALEGRE	SISBEN - GRANADA ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
40	17301377	JORGE ELIECER ARCINIEGAS BUITRAGO	SISBEN - ACACIAS ADRES - SIN REGISTRO DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
41	17302350	HILDEBRANDO SUAREZ CARDENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SAN MARTIN DE LOS LLANOS CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS
42	17308804	JOSE URIEL RAMOS BELTRAN	SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
43	17315800	EDGAR CRUZ RUGELES	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
44	17322998	ADOLFO CIFUENTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
45	17327039	JORGE ENRIQUE VILLAMIL CABRERA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
46	17327843	JORGE ADALBERTO SUAREZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
47	17355820	CARLOS ABEL RESTREPO RODRIGUEZ	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - ACACIAS DSP - SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS
48	17386704	HERNANDO QUIROGA GIRON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - PUERTO LOPEZ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
49	17419206	WILSON ALBERTO MATEUS GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
50	17419511	JAIRO ALEIGER ROCHA LIBANO	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
51	17420736	JOSE ARLINTON BOBADILLA CIFUENTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
52	17422185	PABLO EMILIO CORTES SIERRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
53	17423235	JORGE ALEXANDER GUALTEROS SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
54	17423307	DUBIER PE A CARDONA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
55	17445570	JOSE ANTONIO PARDO BELTRAN	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
56	17446913	JOSE LAUREANO GAMBOA VEGA	SISBEN - GUAMAL ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
57	17495383	HERBERT ARDILA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
58	18221326	SAUL REY BAQUERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN JOSE DEL GUAVIARE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
59	18235945	NORBAY SANABRIA RUIZ	SISBEN - GUAMAL ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
60	18261137	OMAR MOLINA	SISBEN - OROCU ADRES - OROCUE DSP - OROCU IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OROCUE
61	18461051	LUIS ANIBAL RUIZ HERNANDEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
62	18511895	FRANCISCO JAVIER BUITRAGO ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FILADELFIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
63	19257959	CARLOS IGNACIO JARAMILLO GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
64	19423725	JAIRO ORLANDO GOMEZ RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
65	19493853	LUIS CARLOS ALBA ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
66	20485485	YANETH AMANDA PARRADO PARRADO	SISBEN - CHOACH ADRES - CHOACHI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHOACHI
67	20750601	MARIA ELODIA GARZON	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - YOPAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA
68	21172235	MARIA FANNY JIMENEZ	SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
69	21174530	MARIA IDALID ALMANZA HEREDIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
70	21176653	BLANCA INES GALINDO RAMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
71	21176823	DORIS ISABEL ECHEVERRY	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - ACACIAS
72	21239103	ANA LEONOR SIERRA ROA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
73	21466258	DIANA MARIA LAZOS	SISBEN - PUERTO NARE ADRES - PUERTO NARE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO NARE-LA MAGDALENA
74	23315303	MARIA BENICIA LOPEZ	SISBEN - ARCABUCO ADRES - ARCABUCO DSP - ARCABUCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARCABUCO
75	23795645	DIANA OLMOS GARCIA	SISBEN - PAZ DE ARIPORO ADRES - PAZ DE ARIPORO DSP - PAZ DE ARIPORO IGAC - PAZ DE ARIPORO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO (MORENO)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
76	24711297	LIGIA LASSO MONTEALEGRE	SISBEN - PUERTO NARE ADRES - PUERTO NARE DSP - PUERTO NARE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO NARE-LA MAGDALENA
77	26139637	GLORIA EDITH MEJIA RUIZ	SISBEN - PUERTO ESCONDIDO ADRES - ZIPAQUIRA DSP - PUERTO ESCONDIDO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZIPAQUIRA
78	28335992	GLADYS SANCHEZ MENDIETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUCARAMANGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
79	28352450	NUBIA CARVAJAL MEDINA	SISBEN - SAN JUAN DE ARAMA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
80	29899871	MARIA LUZCELY GUERRA MARULANDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANCA DE UPIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
81	30003383	ILVA ARDILA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - ACACIAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
82	30054516	OMAIRA MU ETON ALZATE	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUENTE DE ORO
83	30081089	YENNY ANDREA ARIAS ROJAS	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
84	30082689	OLGA LUCIA GUERRERO NIETO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
85	30385091	LUZ MARINA ORTIZ BERMUDEZ	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
86	30946226	YEIMY UPEGUI HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
87	32772885	DALVIS MARIA QUIROZ TORRES	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
88	36066489	MARIA DIOMAR BUSTOS ROJAS	SISBEN - NEIVA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
89	38566877	CELENY MOLINA BETANCOUR	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
90	39065573	CLEMENTINA DEL CARMEN HERNANDEZ BARROS	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
91	39615852	CELMIRA LESMES CIFUENTES	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
92	39765236	FANNY TERESA NEISA TEQUI	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
93	40271910	MARIA YOLANDA ARIZA QUIROGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - RESTREPO CENSO 2019 - RESTREPO
94	40275430	LIGIA HERNANDEZ AVILA	SISBEN - VISTA HERMOSA ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - ACACIAS
95	40278463	GLORIA AZUCENA RODRIGUEZ MONROY	SISBEN - ZETAQUIRA ADRES - GUAMAL DSP - GUAMAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
96	40329324	ANA BIBIANA PEDRAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - CH A IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
97	40333234	XIOMARA ANDREA RIVERA QUINTERO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
98	40341678	LUZ OMAIRA PRIETO CESPEDES	SISBEN - GUATEQUE ADRES - ARBELAEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MACHETA
99	40362062	DORIS EMILIA CARDENAS ACOSTA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
100	40363593	CINDY NATALIA FRANCO DIAZ	SISBEN - SAN JUAN DE ARAMA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SAN JUAN DE ARAMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DE ARAMA
101	40378672	GLORIA ESPERANZA OSPINA SILVA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
102	40392253	ALIX ANACONA PARRA	SISBEN - OROCU ADRES - OROCUE DSP - OROCU IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
103	40393493	OLGA LUCIA MOJICONES BUITRAGO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
104	40394014	LINA MARIA OCAMPO SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
105	40396055	MARIA OLGA MARTINEZ ROA	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
106	40400179	ROSA ESTER PE A APONTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
107	40415365	CLAUDIA PATRICIA TORRES DIAZ	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
108	40416941	MARISOL ARCINIEGAS QUINTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
			CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
109	40429684	LUZ DARY ALDANA GARCIA	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SAN CARLOS DE GUAROA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
110	40431608	FABIOLA MARTINEZ ARIZA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
111	40432635	FLORALBA MORENO ARDILA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
112	40439563	LUDI MARIBEL MOJICONES BUITRAGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
113	40447364	BLANCA LILIANA OLMOS CASALLAS	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - GRANADA IGAC - GRANADA CENSO 2019 - GRANADA
114	40449253	SANDRA PATRICIA TOVAR CAMACHO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
115	42137053	ANA MARIA MORENO JIMENEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
116	43487452	LUZ DARY BENITEZ	SISBEN - LEJANIAS ADRES - LEJANIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
117	43661139	JICELA DE JESUS PEREZ MARIN	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
118	43895846	MARLENY DE JESUS MADRIGAL VILORIA	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
119	51599872	GLADYS ALBA ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - GUAMAL CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
120	51637711	MARIA TERESA PULIDO MONROY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
121	51841480	ELIZABETH GOMEZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
122	52103608	ADRIANA ALBA ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - TOCANCIP CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
123	52190891	ROSARIO PE A QUINTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SAN CARLOS DE GUAROA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
124	52230781	FRANCENITH PINEDA GUZMAN	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
125	52309645	CLAUDIA PATRICIA FLORIAN AREVALO	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
126	52418240	GLORIA NORELLA MARQUEZ MARQUEZ	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC - SAN MARTIN DE LOS LLANOS CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS
127	52432457	LIGIA ESPERANZA HERNANDEZ SANCHEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOT , D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
128	52446539	PATRICIA ROJAS AVILA	SISBEN - ACACIAS ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
129	52457585	NUBIA MILENA CASTILLO RATIVA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
130	52482168	YANET PARDO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - FUENTE DE ORO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
131	52523060	GLORIA JASMIN PE A AGUILAR	SISBEN - GUAPOT ADRES - GUAPOTA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAPOTA
132	52736387	MARTHA ROCIO AVILA GONZALEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
133	52741211	GLORIA EMILCE HUERTAS VANEGAS	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - ACACIAS
134	52999544	ALEXANDRA SUAREZ NI O	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ZIPAQUIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
135	65762335	DIANA JUDITH HERNANDEZ ROBLES	SISBEN - PIEDRAS ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIEDRAS
136	65829352	RUBY NEY PI A MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
137	70526697	NELSON ENRIQUE SUAREZ YANEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ZIPAQUIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
138	70529248	RAFAEL ANTONIO GOMEZ CUADRADO	SISBEN - MAN ADRES - MANI DSP - ARBOLETES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
139	72051449	JOAQUIN ANTONIO ROMERO ARANGO	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - BARRANQUILLA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
140	73105259	WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
141	74343076	URIEL ANTONIO ROJAS LEGUIZAMON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
142	74361020	OSCAR JAVIER TORRES	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOT , D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
143	74795888	RENZO MORA GUTIERREZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - MAN IGAC - MAN CENSO 2019 - MANI
144	77106205	JORGE LUIS MENDEZ MOLINA	SISBEN - GAMARRA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GAMARRA
145	79064293	LUIS FERNANDO CIFUENTES CRUZ	SISBEN - CHOACH ADRES - CHOACHI DSP - CHOACH IGAC - CHOACH CENSO 2019 - CHOACHI
146	79263528	JOSE MARTIN MEJIA CORREA	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
147	79640870	CORPUS ORLANDO HERNANDEZ SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - AGUAZUL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
148	79746553	LUIS ALEJANDRINO GOMEZ RAMOS	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
149	79770582	WILLIAM BARRAGAN PRADA	SISBEN - SAN LUIS DE CUBARRAL ADRES - SAN LUIS DE CUBARRAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
150	79925209	OLMER EDUARDO RODRIGUEZ BARRERA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
151	79994001	HUGO ALEXANDER MORENO YELA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
152	80008734	WILSON RIVERA SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - MONIQUIR CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
153	80114989	LUIS ALEJANDRO CELY LAVERDE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - MONTERREY
154	80256876	JENSON CAICEDO BUITRAGO	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
155	80512956	WILSON ARISTOBULO CIFUENTES CABRERA	SISBEN - MADRID ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - MADRID CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
156	80522659	JAVIER ORLANDO RUIZ MAHECHA	SISBEN - MEDINA ADRES - MEDINA DSP - MEDINA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA
157	80523735	OLIVERIO RAMIREZ MONDRAGON	SISBEN - YOPAL ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA
158	83221473	DENEK ROJAS FALLA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
159	86009109	YOBANNY ANCIZAR FERNANDEZ CANO	SISBEN - GRANADA ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
160	86041465	CARLOS ENRIQUE TRUJILLO FRANCO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
161	86052651	JOSE DARIO RODRIGUEZ ROA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZIPACON
162	86058709	MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ LINARES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
163	86059143	EVER IVAN CASTILLO GAITAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
164	86067398	NESTOR DALMIRO DELGADO MOYA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - MESETAS CENSO 2019 - ACACIAS
165	86067657	WILSON CASALLAS CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
166	86070964	HECTOR JULIO ROJAS CORREAL	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
167	86077467	CARLOS JULIO GUTIERREZ CASTRO	SISBEN - PUERTO CARRE O ADRES - VILLAVICENCIO DSP - PUERTO CARRE O IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO CARRE O
168	86085063	WILMAR ARLEY MORENO CAGUA	SISBEN - LEJANIAS ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
169	86085070	EDWAR FERNANDO CORTES HERNANDEZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - CUMARAL
170	91320281	JULIO CESAR PICON GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - YOPAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - YOPAL CENSO 2019 - YOPAL
171	91513600	WILLIAM JHAIR HERNANDEZ DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
172	91539464	CARLOS ALBERTO PALACIO JULIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SARAVENA CENSO 2019 - ACACIAS
173	92259702	CARLOS DAVID MERCADO BELTRAN	SISBEN - SAMPU S ADRES - SIN REGISTRO DSP - SAMPU S IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAMPUES
174	93201601	JAIME ALVAREZ LOZANO	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
175	93402849	ISRAEL MARTINEZ CASTILLO	SISBEN - GUATEQUE ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MACHETA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
176	96193745	DAYRO ACOSTA SANCHEZ	SISBEN - SARAVERENA ADRES - SARAVERENA DSP - SARAVERENA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TAME
177	96357843	LUIS ALFREDO ESTRADA SAENZ	SISBEN - GUAMAL ADRES - ANSERMANUEVO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
178	98500938	OSCAR ALBERTO VELASQUEZ TAMAYO	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - GUAMAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
179	1000615666	ANGIE ALEJANDRA GUISAO URIBE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
180	1001345939	JUAN SEBASTIAN CASTA EDA ARCINIEGAS	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
181	1001444744	NATALIA GAVIRIA VALENCIA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
182	1002678024	TIRSO FERNEY CASTRO FRANCO	SISBEN - SAN PABLO DE BORBUR ADRES - SAN PABLO DE BORBUR DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PABLO DE BORBUR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
183	1003428931	RAFAEL ENRIQUE ORTIZ TRESPALACIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - APULO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
184	1003737022	JUAN FELIPE VELEZ ECHAVARRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
185	1003777851	DANIELA CAROLINA PEREZ VALENCIA	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - GUAMAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
186	1004301727	GLORIA ESPERANZA POLANCO RIVERA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - GUADALUPE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUADALUPE
187	1004344236	JUAN NARCISO RODRIGUEZ EPIA	SISBEN - SAN JOS DEL GUAVIARE ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
188	1005275172	YULEIDI SUAREZ RUEDA	SISBEN - SAN PABLO DE BORBUR ADRES - SAN PABLO DE BORBUR DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA BELLEZA
189	1005484199	JOSE HERNAN FRANCO PE A	SISBEN - GUAPOT ADRES - GUAPOTA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
190	1005826205	JUAN DE DIOS RAMIREZ ROMERO	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN LUIS
191	1006184648	ANGELA MARIA JARAMILLO GUTIERREZ	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
192	1006510421	ANYI PAOLA GOMEZ ANACONA	SISBEN - FUENTE DE ORO ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - PUERTO TRIUNFO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
193	1006519702	HECTOR FABIAN ARIAS CHARRY	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL
194	1006689485	JOSE EDWIN VARGAS RUBIANO	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO SALGAR
195	1006693313	HAYLIN NATALIA BALLEEN PINILLA	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
196	1006701074	DEYNER LEANDRO PE A AVILA	SISBEN - SAN JOS DEL GUAVIARE ADRES - SAN JOSE DEL GUAVIARE DSP - SAN JOS DEL GUAVIARE IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - SIN REGISTRO
197	1006702241	JACK KENNET CEDIEL TANGARIFE	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SAN JOSE DEL GUAVIARE DSP - SAN JOS DEL GUAVIARE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
198	1006715790	ANGIE FERNANDA CARDENAS VASQUEZ	SISBEN - PUERTO LLERAS ADRES - PUERTO LLERAS DSP - PUERTO LLERAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LLERAS
199	1006715902	YENNY FERNANDA PULIDO SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
200	1006774922	JOSE ESNEIDER OTALORA BONA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
201	1006776421	MARIA ANGELICA MARTINEZ MARTINEZ	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
202	1006776926	MICHAEL ESTEBAN MAHECHA ACOSTA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
203	1006777654	HAWUER STIVEN SANCHEZ HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
204	1006795454	FRANCK STIWAR MARTINEZ TANGARIFE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
205	1006836903	ROCIO ADRIANA MATOMA TIQUE	SISBEN - GUAMAL ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
206	1006838646	AROLDO MARTINEZ RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
207	1006856050	LAURA YANETH SALCEDO RINCON	SISBEN - CUMARAL ADRES - VILLAVICENCIO DSP - CUMARAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL
208	1006858621	MAICOL ESTEVAN ALVAREZ PINEDA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
209	1006863011	MONICA LILIANA MOSQUERA MU OZ	SISBEN - ACACIAS ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
210	1007158605	MATEO ALEJANDRO CRUZ RAMIREZ	SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
211	1007320358	JAIVER GOMEZ ANACONA	SISBEN - FUENTE DE ORO ADRES - GRANADA DSP - FUENTE DE ORO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLITA
212	1007349969	YERLY VIVIANA LOPEZ REYES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
213	1007561300	YENIS CATALINA RUEDA FLORIAN	SISBEN - GAMARRA ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GAMARRA
214	1007819087	MARILENIS TURIZZO BELTRAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CICUCO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
215	1012349540	ANGIE STEFANIE JEREZ JEREZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
216	1012440098	JEFERZON DUVAN GONZALEZ FLORIDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
217	1012441974	ANGIE KATHERINE ARIZA CHANTRE	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOT , D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
218	1014218942	ANA CAMILA CABAL BATE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
219	1016095961	EDUARD STEVEN CUERVO MONROY	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOT , D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
220	1018478008	JOHAN SEBASTIAN GRANDA RDORIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
221	1018491136	ANA MARIA VARGAS GAMA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
222	1022344891	ROBINSON BERMUDEZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
223	1022392379	YEISON ANDRES CLAVIJO GUZMAN	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
224	1024556036	MARLA KARINA MEZA OLMOS	SISBEN - SABANALARGA ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SABANALARGA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANALARGA
225	1024557395	LUIS FERNANDO MALAMBO MOLANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOACHA DSP - SOACHA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
226	1026265421	LUIS ALBERTO RAMIREZ GOMEZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
227	1029640092	CRISTIAN ANDRES GUALDRON OLMOS	SISBEN - PAZ DE ARIPORO ADRES - PAZ DE ARIPORO DSP - PAZ DE ARIPORO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
228	1030554073	MANUEL ALFONSO DIAZ LEE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
229	1031152885	CAROLAIN GUISELL MOLINA RODRIGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
230	1032395542	BRAYAN ALEJANDRO JEREZ ARIZA	SISBEN - ACACIAS ADRES - VILLAVICENCIO DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
231	1033688798	ESTEFANI LORENA DIAZ GOMEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
232	1034277822	WILLIAM SMITH BEDOYA SICACHA	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - GUAMAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
233	1042686014	NATALIA CESPEDES QUINTERO	SISBEN - SONS N ADRES - SONSON DSP - SONS N IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
234	1045140395	LUIS FERNANDO ZABALA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAREPA
235	1049895780	CESAR JULIO QUIROZ SAENZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATILLO DE LOBA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
236	1051954103	JACKSON EDUARDO CUESTA LOPEZ	SISBEN - ARCABUCO ADRES - TUNJA DSP - ARCABUCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARCABUCO
237	1054538547	GLORIA ELSY GUARIN MONSALVE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUENTE DE ORO
238	1057436501	RAUL ENRIQUE PARDO MONROY	SISBEN - P EZ ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAEZ
239	1066093264	JOSE MANUEL MEJIA LOPEZ	SISBEN - PAILITAS ADRES - PAILITAS DSP - PAILITAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
240	1068386338	YULIANA ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ASTREA DSP - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
241	1068577848	NEIDER YESID AVILEZ CONDE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - CANALETE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CANALETE
242	1069754072	CRISTIAN CAMILO BELLO VIGOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUSAGASUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
243	1069756073	NATHALY HOLGUIN BELTRAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA
244	1069756610	KARENN YULIETH ALVARADO SARMIENTO	SISBEN - FUSAGASUG ADRES - FUSAGASUGA DSP - FUSAGASUG IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA
245	1069764455	ANGIE PAOLA SIMBAQUEBA OLAYA	SISBEN - SIBAT ADRES - FUSAGASUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA
246	1069898482	JOSEPH SEBASTIAN RAMIREZ GARZON	SISBEN - YOPAL ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
247	1069899335	NUBIA ALCIRA RODRIGUEZ ARIAS	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDINA
248	1073246424	NORY JULIETH MORENO ROA	SISBEN - MOSQUERA ADRES - MOSQUERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOSQUERA
249	1073698419	MISAEAL DUBAL PARRA SANCHEZ	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
250	1074558569	JHON EDISON ROBAYO VILLAMIL	SISBEN - SUSANA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUSANA
251	1075297496	LIZETH NATALIA BARRETO BOLA OS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
252	1075315546	JESUS DAVID PEREZ ALVAREZ	SISBEN - FUENTE DE ORO ADRES - PUERTO TRIUNFO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
253	1077224914	MARIA CAROLINA MOSQUERA PAJOY	SISBEN - SAN SEBASTI N DE MARIQUITA ADRES - MARIQUITA DSP - SAN SEBASTI N DE MARIQUITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA
254	1077845422	LUCY ESPERANZA MONTOYA GONZALEZ	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - L BANO CENSO 2019 - GARZON
255	1080364456	CLARA LUCIA POSCUE YATACUE	SISBEN - SUAZA ADRES - SUAZA DSP - FLORENCIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUAZA
256	1081155191	VLADIMIR LASSO LEGUIZAMO	SISBEN - SAN VICENTE DE CHUCUR ADRES - NEIVA DSP - NEIVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIVERA
257	1081760356	SANDRA SUSANA SANTODOMINGO SANTODOMINGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
			CENSO 2019 - EL PION
258	1084788977	YIRI JOHANA ROCHA JULIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SAN CARLOS DE GUAROA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
259	1087129144	ALBEIRO MONTA O GRUESO	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SAN CARLOS DE GUAROA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUMACO
260	1094920761	MICHEL ORLANDO ROMERO ALARCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
261	1095928477	ANA LUCIA RAMOS MONSALVE	SISBEN - LA ESPERANZA ADRES - GUAMAL DSP - LA ESPERANZA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA ESPERANZA
262	1098762446	CLAUDIA YICETH TINOCO SANTAMARIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
263	1099370553	LINA MARCELA OSPINA MENDEZ	SISBEN - ROLDANILLO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - ROLDANILLO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
			CENSO 2019 - ROLDANILLO
264	1103364160	LINA MARCELA COTE MORALES	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - OCAMONTE DSP - OCAMONTE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OCAMONTE
265	1106741242	ANGIE MARCELA FLOREZ UNGO	SISBEN - ARMERO GUAYABAL ADRES - GIRARDOT DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMERO (GUAYABAL)
266	1106890750	LILI JOHANNA GORDILLO JIMENEZ	SISBEN - MELGAR ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - MELGAR CENSO 2019 - ACACIAS
267	1108232489	DUVAN ESNEIDER URUE A HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
268	1110232970	JOSE FABIAN OVIEDO MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUSAGASUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ANTONIO
269	1110572022	ALISSON DANIELA DAZA RUIZ	SISBEN - IBAGU ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
270	1111196647	LUIS GERARDO GIRALDO ORDO EZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO GAITAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARIQUITA
271	1112038131	ANDERSON COBO RIVERA	SISBEN - JAMUND ADRES - JAMUNDI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
272	1115850339	EDIHEN GERARDO ROMERO DURAN	SISBEN - PAZ DE ARIPORO ADRES - PAZ DE ARIPORO DSP - PAZ DE ARIPORO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
273	1115866475	EDITH SAMIRA TORRES TARACHE	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PAZ DE ARIPORO (MORENO)
274	1116245971	JOHANNA XIMENA SOTO BALLESTEROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALDAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA
275	1116545238	EDINSON ALEXANDER FERNANDEZ MORENO	SISBEN - VILLANUEVA ADRES - VILLANUEVA DSP - VILLANUEVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
276	1116799870	YEFERZON ANDRES GARRIDO COBA	SISBEN - SARAVERENA ADRES - ARAUCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARAUCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
277	1118021579	YERLY MARITZA ASENCIO YATE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SALADOBLANCO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
278	1118199179	FRANCYNET VELASQUEZ CARRILLO	SISBEN - ACACIAS ADRES - ZONA BANANERA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
279	1119887218	EDICSON ORLANDO BOLIVAR SALOMON	SISBEN - CUMARAL ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
280	1119892195	JEISSON DIOMEDES DIAZ AVILA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CUMARAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUMARAL
281	1120354221	DARYERY NATALY MONTEJO VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
282	1120355227	NELLY FINO QUINTERO	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - SAN MARTIN DE LOS LLANOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOS LLANOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
283	1120361212	JOSE LIBARDO LOPEZ HOLGUIN	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
284	1120368259	RUTH ANGELICA RODRIGUEZ ORJUELA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
285	1120370562	JHON ALEXANDER HERRERA YAGUARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
286	1120374317	YEIMI CARINA PERDOMO MONTES	SISBEN - GRANADA ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - GRANADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
287	1120381498	LLANID PAOLA MU OS RAMIREZ	SISBEN - FUSAGASUG ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA
288	1120383737	FRANCEDY SOTO FORERO	SISBEN - GRANADA ADRES - GRANADA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GRANADA
289	1120560556	HARBAY DAVID MUR VALENCIA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
290	1120865982	NAYIBER YOHANA ROMERO RODRIGUEZ	SISBEN - PUERTO LOPEZ ADRES - GUAMAL DSP - PUERTO LOPEZ IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
291	1121416112	JOHN LIBANIEL MORENO CORTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO RICO
292	1121817189	JESUS ALBEIRO MARTINEZ DIAZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN
293	1121821100	CAMILO ANDRES REDONDO RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
294	1121821164	CARLOS MAURICIO UBAQUE BUITRAGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
295	1121824083	CRISTIAN ANDRES AGUDELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
296	1121828340	CARLOS ERNESTO GARZON MURILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
297	1121844384	JULIO CESAR GALLEGO GARAVITO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
298	1121852272	HECTOR IVAN DARIO GUERRERO TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
299	1121852799	JEYSON CAMILO UMA A PENAGOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
300	1121856210	YISED FAIRONY PACHECO QUEVEDO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
301	1121857281	JORGE LEONARDO RAMOS JIMENEZ	SISBEN - SOACHA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
302	1121861117	JENNY JASBLEYDY GONZALEZ SOTO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
303	1121868129	WILMER RODRIGUEZ GARCIA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
304	1121868981	HEYDI ROCIO GALVIS	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
305	1121869749	FABIAN PE A CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
306	1121873605	ANDRES MONTEJO PLAZAS	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - EL CASTILLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
307	1121874799	YULIETH CAROLINA ARIAS BENITEZ	SISBEN - LEJANIAS ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
308	1121876186	JAVIER MAURICIO MOGOLLON LAGUNA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
309	1121889734	DEISY MEYERLY MAHECHA CORREA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
310	1121897200	KAREN DHAYANNE OLIVEROS DIAZ	SISBEN - MONIQUIR ADRES - MONIQUIRA DSP - MONIQUIR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RESTREPO
311	1121918464	JOHN NELSON ROJAS MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
312	1121925763	EDISON FABIAN MOLINA SARMIENTO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
313	1121928281	YENSI LILIANA GONZALEZ VELASCO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
314	1121941264	JOSE WALTER SANCHEZ LONDO O	SISBEN - EL CAIRO ADRES - SAN JOSE DEL GUAVIARE DSP - SAN JOS DEL GUAVIARE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CAIRO
315	1121944572	YURY ANDREA NI O GONZALES	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
316	1121961292	INGRID LORENA CALA RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
317	1121972262	MANUEL JOSE PURO PEREZ	SISBEN - EL CASTILLO ADRES - EL CASTILLO DSP - EL CASTILLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
318	1122117745	HEYDY MAYERLI CANO RAMIREZ	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
319	1122118130	DAYANNA MICHELLE PORRAS MORENO	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
320	1122123978	ELIANA LICETTE LANDINEZ MORENO	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
321	1122125270	MAURICIO GONZALEZ CANTOR	SISBEN - SAN CARLOS DE GUAROA ADRES - SAN CARLOS DE GUAROA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CARLOS DE GUAROA
322	1122126014	LEIDY YURANI BELTRAN MU OZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GUAMAL DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
323	1122130224	MARIA MONICA RIVEROS MONTOYA	SISBEN - ACACIAS ADRES - SAN MARTIN DE LOS LLANOS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
324	1122130986	JOSE FERNANDO ARDILA JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO LOPEZ DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
325	1122133163	JENNY FERNANDA RUDA BETANCURT	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
326	1122135826	ANDERSSON BAQUERO OROSCO	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
327	1122136678	MONICA DISNEY BOHORQUEZ VALLEJO	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
328	1122137570	JULIAN DAVID MILLAN VARELA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
329	1122137900	CRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - ACACIAS CENSO 2019 - ACACIAS
330	1122140205	SERGIO ESTEBAN GONZALEZ ENCINOSA	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
331	1122142936	OSCAR BLADIMIR HERRERA ROJAS	SISBEN - ACACIAS ADRES - SAN JOSE DEL GUAVIARE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
332	1122238211	VICTOR ALFONSO AYALA AVELLANEDA	SISBEN - EL RETORNO ADRES - EL RETORNO DSP - EL RETORNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL RETORNO
333	1122509764	HANSEL EDUARDO BALLESTEROS REYES	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
334	1122652314	LUISA FERNANDA CASTA O PEDREROS	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
335	1123039243	DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
336	1123088694	INGRID JOHANA REAL SALAZAR	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
337	1123160530	JESNY JULIANA CANTOR PEREZ	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - GIRARDOT IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
338	1123432802	MARIA JULIANA AMEZQUITA HERRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
339	1123511112	SANDY PAOLA PINTO OROPEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
340	1123511791	ARNOLD ANDRES VILLALBA NARANJO	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
341	1123511980	JESSICA LORENA DAZA ROJAS	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
			CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
342	1123512330	ANGELICA IBETH TELLO MEDINA	SISBEN - PUERTO CARRE O ADRES - PUERTO CARRENO DSP - PUERTO CARRE O IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CASTILLA LA NUEVA
343	1123512793	ALEXANDRA RUDA BETANCURT	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - ACACIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACACIAS
344	1123513318	MAICON ANDRES RODRIGUEZ TORO	SISBEN - LA CUMBRE ADRES - LA CUMBRE DSP - LA CUMBRE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CUMBRE
345	1123514239	CRISTIAN RONALDO COLMENARES ARIZA	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DSP - SAN ANDR S IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
346	1123563588	WILLIAM MAURICIO GIRALDO MU OZ	SISBEN - SAN JUAN DE ARAMA ADRES - PUERTO RICO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DE ARAMA
347	1123567456	WILLIAM ALEXANDER LOSADA FLOREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VISTA HERMOSA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
348	1123800057	CRISTHIAN ALBERTO PABON TOVAR	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
349	1123991355	YUSTHY YEILINA CARDE O MENDOZA	SISBEN - BOGOT , D.C. ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
350	1124191395	LUIS DAVID PE A TORRES	SISBEN - ACACIAS ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN LUIS DE CUBARRAL
351	1124216151	MIRIAM RIVAS RIVAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LEJANIAS DSP - LEJANIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LEJANIAS
352	1124216474	DAVID BEDOYA HERNANDEZ	SISBEN - GRANADA ADRES - SAN JUAN DE ARAMA DSP - SAN JUAN DE ARAMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DE ARAMA
353	1124827259	YURLI GRISEIDA GARZON PINILLA	SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DSP - PUERTO GAITAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
354	1124850365	SANDRA NORELY QUIROZ GARZON	SISBEN - MONTERREY ADRES - ACACIAS DSP - TUNJA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TUNJA
355	1125551373	FABIAN CAMILO GAMBOA ANACONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TRINIDAD DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
356	1125552550	ARIEL DIONICIO TABACO GAITAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PRIMAVERA
357	1128625692	YENNIFER PAOLA VERGARA BOCANEGRA	SISBEN - NORCASIA ADRES - NORCASIA DSP - NORCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LOPEZ
358	1129264069	NARLY SHIRLEY REYES	SISBEN - PAZ DE ARIPORO ADRES - PAZ DE ARIPORO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
359	1143954635	ANDRES FELIPE MAZUERA LONDO O	SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
360	1192794908	DANIELA ASTRID AGREDO ARGUELLO	SISBEN - MOSQUERA ADRES - FUNZA DSP - MOSQUERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNZA
361	1193132376	YENY JHULIETH VELASQUEZ LOPEZ	SISBEN - SAN MARTIN DE LOS LLANOS ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>N°</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DECISIÓN</b>
			CENSO 2019 - SIN REGISTRO
362	1193212218	MANUEL RICARDO LOPEZ ANDRADE	SISBEN - ALGARROBO ADRES - SAN LORENZO DSP - ALGARROBO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
363	1193230572	JERSON DAVID CASTRO ROMERO	SISBEN - GRANADA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
364	1193514232	ANGIE ALEXANDRA DIAZ SARAY	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - VILLAVICENCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
365	1193527404	KEVIN ARLEY MORALES URREGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACACIAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
366	1193552280	ANGELICA CABRERA SINDIQUE	SISBEN - ZONA BANANERA ADRES - ZONA BANANERA DSP - ZONA BANANERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZONA BANANERA (SEVILLA)
367	1214464589	HENIDER FABIAN RIOS DIAZ	SISBEN - ACACIAS ADRES - ACACIAS DSP - SAN JOS DEL GUAVIARE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JOSE DEL GUAVIARE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO** la queja respecto a la presunta inscripción irregular de cédulas en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA – META** relacionada en el hecho 1.10 del presente Acto, en la medida que no cumplió con los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución, al ciudadano **CARLOS ANDRES ARIZA GARABITO** al correo electrónico [andresaa1410@gmail.com](mailto:andresaa1410@gmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **CASTILLA LA NUEVA – META**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **META**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **CASTILLA LA NUEVA** del departamento de **META**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MARQUÉZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**BENJAMÍN ORTIZ TORRES**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 20 de septiembre de 2023  
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa.  
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*  
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*  
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*  
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez  
Radicado: Trashumancia Electoral – CASTILLA LA NUEVA - META